

	PROFORMA INTERNA	E-PI-DDS-002
	PUBLICACIÓN PARA COMENTARIOS NORMA	Versión 2

Se publica para comentarios del público el siguiente:

PROYECTO DE CIRCULAR EXTERNA: Por medio de la cual se establece el “Marco de Gestión de Riesgos para los Conglomerados Financieros (MGR)”.

PROPÓSITO: Impartir instrucciones en materia de gestión de riesgos para los conglomerados financieros en virtud de lo establecido en la Ley 1870 de 2017.

PLAZO PARA COMENTARIOS: hasta las 5:00 PM del 07 de noviembre de 2018.

RECIBIMOS SUS COMENTARIOS:

VIA E- MAIL: Por favor enviar sus comentarios al correo electrónico normativa@superfinanciera.gov.co y en el asunto **únicamente** incluir el siguiente número de radicación:

RADICADO No. 2018026965

POR ESCRITO A: Subdirector de Coordinación Normativa, con el número de radicación.

Nota: Para la remisión de los comentarios por favor citar en el asunto del correo electrónico, la referencia señalada, así como por escrito.

*** Consulte en este archivo el texto del proyecto de**

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CIRCULAR EXTERNA **DE 2018**
()

Señores

REPRESENTANTES LEGALES DE LOS HOLDINGS FINANCIEROS.

Referencia: Marco de Gestión de Riesgos para los Conglomerados Financieros (MGR).

Apreciados Señores:

De conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1870 de 2017 (Ley de Conglomerados Financieros) y con el propósito de establecer el Marco de Gestión de Riesgos (MGR) para los conglomerados financieros, este Despacho en ejercicio de las facultades legales señaladas en el numeral 5° del artículo 11.2.1.4.2 del Decreto 2555 de 2010, imparte las siguientes instrucciones:

PRIMERA: Crear el Capítulo XXXII - Marco de Gestión de Riesgos (MGR) para los Conglomerados Financieros, en la Circular Básica Contable y Financiera - CBCF (Circular Externa 100 de 1995).

SEGUNDA: Las entidades destinatarias de la presente Circular tendrán un plazo de dieciocho (18) meses, contado a partir de su entrada en vigencia, para implementar las instrucciones señaladas en el nuevo Capítulo XXXII de la CBCE.

TERCERA: La presente Circular rige a partir de la fecha de su publicación.

Se anexan los archivos correspondientes.

Cordialmente,

JORGE CASTAÑO GUTIÉRREZ
Superintendente Financiero de Colombia
50000